



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 18 de julio de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“3.- Expediente relativo a la aprobación de subvención nominativa a través de convenio de colaboración con Asociación Chiclanera del Carnaval año 2024.

Tramitado el expediente CONV FIE 2024/4, relativo a Subvención nominativa a través de convenio de colaboración para gastos de adecuación de local social con Asociación Chiclanera del Carnaval (ACHICA), año 2024.

Emitido informe con propuesta de resolución por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo, con fecha 10 de julio de 2024, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Chiclanera del Carnaval (ACHICA), año 2024, en el que consta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º** Providencia de Incoación de expediente de fecha 03/06/2024 emitido por el Delegado de Fiestas, Federico Díaz Torres.
- 2º** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.
- 3º** Solicitud por parte de Asociación Chiclanera del Carnaval (ACHICA).
- 4º** Presupuesto para la de local a realizar, para el que se solicita la subvención.
- 5º** Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- 6º** Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio.
- 7º** Informe sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el

1/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales en Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

8º Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 08/07/2024.

9º Borrador texto convenio.

10º Documento contable acreditativo de consignación presupuestaria.

MARCO NORMATIVO

- Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, al objeto de motivar la presente propuesta se expresan los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la concesión Subvención nominativa a través de convenio de colaboración para gastos de para gastos de alquiler y adecuación de local social con Peña Carnavalesca Chiclanera Perico Alcántara año 2024, es la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL.

SEGUNDA.- SOBRE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentada por Asociación Chiclanera del

2/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Carnaval (ACHICA), Alcántara a través de ventanilla virtual con número de registro 2024/17063 de fecha 06/05/2024.

Que dicha Subvención nominativa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2024 de ésta Delegación.

Que dicha Subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de éste Excmo. Ayuntamiento.

Que ha sido solicitado, y en tal sentido se ha librado informe favorable de fiscalización previa a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 08/07/24.

Que de la documentación aportada por los/as solicitantes queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Que una vez valorada la solicitud, los documentos incorporados, el contrato de alquiler y proyecto de adecuación de local a realizar objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Que se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Comunicación, Fiesta y Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

3/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17



Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con Asociación Chiclanera del Carnaval para gastos de adecuación de local social municipal, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 2.000,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 75.338.48901, en relación a Convenio de Colaboración con Asociación Chiclanera del Carnaval con CIF :G72182041

Cuarto.- Publíquese en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN CHICLANERA DEL CARNAVAL ACHICA

En Chiclana de la Frontera, a ___ de _____ de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra parte, **D. #JOSÉ RUIZ RUIZ# [J.R.R.]**, mayor de edad, con D.N.I. N.º #31403417-E# y con domicilio social en #Bda La Carabina 4,5,# de Chiclana de la Frontera.

4/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

INTERVIENEN

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. #JOSÉ RUIZ RUIZ# [J.R.R.], Presidente de la Asociación Chiclanera del Carnaval, en nombre y representación de la misma con C.I.F. nº G72182041, y domicilio social en Calle Santa María de la Cabeza (junto a Campo de Fútbol Municipal), de Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Fiestas, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere, encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

II. Que la Asociación Chiclanera del Carnaval tiene los siguientes fines:

- Contribuir al estudio, divulgación y engrandecimiento del Carnaval de Chiclana y otros similares.
- Fomentar la convivencia entre sus asociados/as.
- Velar por los intereses y derechos de sus asociados/as
- Elegir anualmente a la/s persona/s que vaya/n a ser galardonada/s con la distinción que la Asociación determine en cada caso.

Y para su consecución desarrolla las siguientes actividades:

Organizar y/o fundar concursos de agrupaciones carnavalescas, espectáculos, publicaciones, exposiciones, congresos, seminarios, debates, charlas, conferencias,

5/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

cursos, premios y distinciones, etc. para la ciudadanía de Chiclana de la Frontera.

Organizar, crear y coordinar con sus asociados y afines, agrupaciones carnavalescas para difundir el patrimonio histórico, artístico y cultural del Carnaval de Chiclana y otros similares, dando paso a jóvenes de la ciudad con inquietud carnalera.

- III. Para conseguir estos fines y disponer de un local social municipal, se hace necesaria su adecuación para poder desarrollar sus actividades, al ser un local muy antiguo, no disponiendo dicha Asociación de los recursos necesarios sufragar dichos gastos
- IV. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de adecuación del local social ubicado en Calle Santa María de la Cabeza (junto a Campo de Fútbol Municipal), para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la ciudadanía de Chiclana de la Frontera.
- V. Que los gastos correspondientes al “adecuación de local Social” asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00,- Euros) anuales correspondiendo a la aplicación presupuestaria 75.338.48901, incluyéndose en ello lo necesario, según proyecto presentado, para la adecuación de dicho Local Social.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- Objeto. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación Chiclanera del Carnaval, para adecuación de local social municipal sito en Calle Santa María de la Cabeza, para poder desarrollar sus fines, durante el año 2024, y que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.024, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Que el presente convenio esta incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento en el año 2024.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las

6/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDO.- Cargo presupuestario. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 75.338.48901 "Transf. A Achica", la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00,- Euros) anuales, para el sostenimiento de los gastos ocasionados para adecuación de local social. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- Actividades en local social. La Asociación Chiclanera del Carnaval, se encargará de organizar actividades que están abiertas y gratuitas, en el local social para su participación y disfrute, a toda la ciudadanía, sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa.

CUARTO.- Este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada Entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio La Asociación Chiclanera del Carnaval deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- b) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

7/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
- k) Solicitar a los órganos competentes, las posibles licencias y autorizaciones, para la

8/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

adecuación y mantenimiento del local social.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

OCTAVA.- Abono de la subvención.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

NOVENA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

9/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, **antes del 31 marzo de 2.025.**

DECIMO PRIMERA.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

DECIMO SEGUNDA- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Peña, de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual,

10/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

antes del 31 de marzo de 2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Fiestas, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

DECIMO TERCERA.- La Peña Carnavalesca Chiclanera Perico Alcántara deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

11/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

DECIMO CUARTA.-Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido **subvencionada por EL Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida y deberá realizarse su difusión En las actividades de certámenes, ciclos, actividades culturales se deberá aportar fotografías de exposición de cartelería, inclusión en redes sociales, panfletos, y o cualquier otro medio de difusión para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado dicha actividad , incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda **“Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana , Año 2024”**. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4 y conforme a lo estipulado en el anexo I del presente convenio .

DECIMO QUINTA.- Se acredita que la Asociación Chiclanera del Carnaval, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

DECIMO SEXTA.- La Asociación Chiclanera del Carnaval, tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Fiestas. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2024, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMO OCTAVA.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

12/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".= EL ALCALDE -PRESIDENTE, = D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, = EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CHICLANERA DEL CARNAVAL, = D. #JOSÉ RUIZ RUIZ# [J.R.R.].

ANEXO 1



"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17



Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 202__.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17



Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

DON/ÑA _____

mayor de edad, con domicilio en _____ y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto " _____", las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con los originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.

”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia y Planificación Estratégica, Ana María

16/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Q00671a14709160562b07e80b707090cz

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a14709160562b07e80b707090cz>

17/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	22/07/2024 09:12:08
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/07/2024 13:57:26
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	19/07/2024 13:14:17